



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 80/20-2021/JL-I.

- Vulcanizadora Campeche. (Parte demandada)
- Autoservicio Villamil. (Parte demandada)

En el expediente número 80/20-2021/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Irving Alonso Peña Brito en contra de 1) Vulcanizadora Campeche, 2) Autoservicios Villamil, 3) Lázaro de Jesús Villamil Tec, 4) Lázaro de Jesús Villamil Huicab, 5) Dulce del Carmen Tec Sánchez, 6) Vianey del Carmen Huicab Pacheco y 7) Emmanuel Alejandro Villamil Huicab; con fecha 26 de agosto de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTOS: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) de los escritos remitidos por los Licenciados Oscar Manuel Blanco Gamboa y Erick Rodolfo Cruz Pacheco –apoderados jurídicos de la parte actora- depositados ante el despacho de este Juzgado con fechas 21 de marzo y 30 de abril del año en curso; 3) y del acuerdo de fecha 20 de agosto de 2024. En consecuencia, se provee:

PRIMERO: Se regulariza el procedimiento.

En virtud de que, derivado del acuerdo de fecha 20 de agosto de 2024, a través del cual se notifica la ejecutoria de amparo directo remitida por el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Distrito en el Estado y de las manifestaciones de la parte actora, con fundamento en lo estipulado en el numeral 686 párrafo segundo y 719 de la Ley de Federal del Trabajo, esta autoridad ordena regularizar el presente procedimiento, por lo que se ordena continuar con el procedimiento de ejecución.

SEGUNDO: ACUMULACION.

Intégrese a este expediente los escritos y documentación adjunta y oficios, descritas en el apartado de vistos, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TERCERO: De la notificación de las partes.

Toda vez que las partes actora y codemandadas físicas del presente juicio han solicitado la asignación del buzón electrónico a través del cual reciben todas las notificaciones, incluyendo las personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 742 bis de la Ley Federal del Trabajo notifíquese la presente sentencia por medio del buzón electrónico; por cuanto a las demandadas Auto Servicios Villamil y Vulcanizadora Campeche, notifíquesele por conducto de los estrados de este Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo resolvió y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la ley federal del trabajo en vigor. **Doy fe."**

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de agosto de 2024.


Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR